



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

EL C. Donaciano Morales Porfirio, presidente Municipal Instituyente, con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II, 6, Fracción V, y 61, fracción III y XXVI, 72 y 73, Fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito expedir el presente:

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL MUNICIPIO  
ÑUU SAVI, GUERRERO.**

Que regirá para los trabajadores de base, supernumerarios, de confianza, eventuales, temporales y de contrato el cual le da vida y sustento legal a las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y el personal que labora para el mismo, que comprende el periodo 2023-2024.

El presente Reglamento Interior de Trabajo, es de observancia general y se sustenta en la Ley Federal del Trabajo en vigor, Ley 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y los Organismos Públicos Coordinados Descentralizados del Estado de Guerrero, así como el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo que regirán para los Trabajadores de los Tres Poderes del Gobierno del Estado de Guerrero.

Que la creación del Municipio Nuu Savi y la dinámica social del Municipio nos obliga a expedir el marco jurídico y la estructura orgánica y administrativa que será la base para el buen funcionamiento municipal y para que la Administración Pública Municipal cumpla con los objetivos institucionales y sociales establecidos en la normatividad jurídica que le dan vida, y,

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que el Ayuntamiento Instituyente Nuu Savi tiene enormes retos por cumplir, durante este primer año, siendo uno de los esenciales el establecer la reglamentación jurídica que habrá de regir a las y los ciudadanos de esta municipalidad, lo cual sin lugar a duda representa un objetivo, ya que a través del marco jurídico se podrá dar gobernabilidad al Municipio Instituyente.

SEGUNDO. Que las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los trabajadores municipales son de suma importancia, ya que a través de estos se podrá cumplir con los



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

servicios públicos municipales que son facultad de los Ayuntamientos, pero sobre todo representa una de las tareas principales ya que el Ayuntamiento deberá de hacer operativo su funcionamiento con pocos recursos económicos, lo anterior en razón a su reciente creación.

TERCERO. Que no obstante los escasos de recursos económicos, con enorme responsabilidad deberán de cuidarse cada centavo, ya que estos son del pueblo y el Ayuntamiento instituyente tiene la obligación de transparentar y eficientar el ejercicio de estos recursos.

CUARTO. Que los Ayuntamientos deben de garantizar los derechos laborales que a lo largo de la historia se han conseguido y que han representado enormes luchas laborales, como lo han sido la jornada máxima de 8 horas, el derecho al aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, etc.

QUINTO. Que el Ayuntamiento Nuu Savi debe de ser un ejemplo en las relaciones con los trabajadores quienes son los determinantes para hacer funcionar a la Administración Pública Municipal, estamos que todo poder público radica en el pueblo y debe de instituirse para beneficio de éste.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción II, 6, Fracción V, y 61, fracción III y XXVI, 72 y 73, Fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el H. Ayuntamiento Nuu Savi, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MUNICIPIO  
ÑUU SAVI, GUERRERO.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento se emite de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º Fracción III, 6º Fracción V, y 61º Fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así mismo, lo que estipula para tal efecto la Ley del Trabajador en vigor, Artículo 33º Fracción VII de la Ley Estatuto de los Trabajadores al



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
 DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
 PERIODO 2023 - 2024

Servicio del Estado, de los Municipios y los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, así como el Artículo 6° del Reglamento de las Condiciones Generales de trabajo que regirán para los Trabajadores de los Tres Poderes del Gobierno del Estado de Guerrero y de los Organismos Desconcentrados, Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero; y tiene por objeto, establecer las disposiciones justas, uniformes y equitativas para incrementar la productividad de los trabajadores en el desarrollo de sus labores en el municipio en cuanto a la intensidad o calidad en el trabajo, reglas para obtener mayor seguridad, regularidad y eficacia en el mismo, así como aquellas que establezcan medidas disciplinarias y la forma de aplicarlas; el presente reglamento interior de trabajo, regirá las normas laborales de los servidores públicos municipal de base, supernumerarios, de confianza, eventuales, temporales y de contrato que da forma a la relación patrón- empleado y su proclamación en la administración 2023-2024, representa claramente las bases jurídicas transformadas en facultades y obligaciones aplicables.

Artículo 2°. - Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- "MUNICIPIO". - Al H. Ayuntamiento Municipal Nuu Savi.
- II.- "TRABAJADOR". - A la persona física que presta un servicio personal subordinado al Ayuntamiento Nuu Savi.
- III.- "REGLAMENTO". - El presente Reglamento Interior de Trabajo.

ARTICULO 3°.- Todos los aspectos relacionados con los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio de este Ayuntamiento no serán violados individual ni colectivamente, ya que se regirán en todo momento por la Ley Federal del Trabajo en vigor, Ley 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y los organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, así como el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen para los Trabajadores de los tres Poderes del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTICULO 4°.- Las relaciones jurídicas laborales entre el Gobierno Municipal Nuu Savi con los trabajadores que presten un servicio personal subordinado al Municipio, sean de base, supernumerarios, de confianza, eventuales, temporales y de contrato, observaran obligatoriamente todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento así como aquellas de orden administrativo, técnico y/o de cualquier naturaleza que dicte la Secretaria General a través de la Oficialía Mayor y/o Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 5°. - Es obligatorio para los trabajadores desempeñar sus labores bajo los principios rectores de los valores institucionales de:

**JUSTICIA.** - Actuar siempre con imparcialidad y equidad, dentro del marco legal existente.

**HONESTIDAD.** - Que es devolver con responsabilidad y profesionalismo la confianza depositada por la sociedad en los servidores públicos.



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

**ACTITUD DE SERVICIO.** - Tener una actitud orientada a satisfacer con oportunidad y eficiencia las necesidades y expectativas de los ciudadanos y compañeros de trabajo.

**RESPECTO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA.** - El más alto reconocimiento, consideración y aprecio que merece toda persona, sus creencias, sus pertenencias y su tiempo por el solo hecho de ser, sin importar su posición social o económica.

**CULTURA A LA EFICIENCIA DE RECURSOS.** - Utilizar de la mejor manera posible, los elementos humanos, materiales y financieros disponibles para cumplir, a nivel de excelencia, un trabajo o una acción determinada.

**HUMILDAD Y SENCILLEZ:** tener una actitud de respeto entre los compañeros y todos los servidores públicos del ayuntamiento.

**TOLERANCIA:** tener una actitud de paciencia para la atención de los vecinos y de la misma manera para los servidores del ayuntamiento municipal.

**ARTICULO 6°.** - Es obligación del Municipio y de los Trabajadores, enterarse del contenido del presente reglamento.

**ARTICULO 7°.** - Son requisitos para ser empleado del Ayuntamiento:

- a) Tener mayoría de edad.
- b) Ser de nacionalidad mexicana.
- c) Gozar de buena salud (presentar certificado médico).
- d) No tener antecedentes penales.
- e) Presentar acta de nacimiento y CURP.
- f) Contar con credencial de elector.
- g) No tener demanda laboral vigente que lesione los intereses del Municipio.
- h) Ser una persona honorable.

**ARTICULO 8°.**- Todo empleado que ingrese a laborar para el H. Ayuntamiento de Ñuu Savi, se sujetara a lo que se establece en el Art. 47 Fracción I de La Ley Federal del trabajo, Ley 51 estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, así como el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen para los Trabajadores de los Tres poderes del Gobierno del Estado de Guerrero.

**CAPITULO II**  
**AUTORIDAD MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

ARTICULO 9°.- La responsabilidad del Ayuntamiento recae en el CABILDO, que está integrado por un Presidente Municipal Instituyente, una síndica procuradora y 6 Regidores, para efecto de realizar una buena y eficaz labor institucional, el Presidente puede delegar funciones a los directores y jefes de áreas de servicio y cada uno de ellos será responsable del buen funcionamiento de su respectiva área y del personal que de él dependen, así como de las encomiendas que por indicación superior se les asigne.

ARTICULO 10°.- Todos los servidores públicos al servicio del H. Ayuntamiento tienen la obligación ineludible de acatar las órdenes de su jefe inmediato superior.

CAPITULO III  
JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 11°.- La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del Municipio para prestar su servicio.

La duración máxima de la jornada será de ocho horas diarias si es diurna, siete si es nocturna y siete y media si es mixta, salvo convenio especial derivado de la naturaleza del puesto que desempeña y el área donde haya sido comisionado el trabajador, esto, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 12°.- El horario de labores que regirá en esta administración será de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana, concediendo a los trabajadores una tolerancia de quince minutos para iniciar sus labores y registrar su asistencia, la salida se efectuará precisamente a la hora fijada, la que deberá registrarse, quedando en los responsables del control de asistencia la observancia de las disposiciones e informarán diariamente a su superior de las anomalías que al respecto se presenten.

ARTICULO 13°.- Si el registro de asistencia y la presentación de un trabajador a sus labores se verifica dentro de los veinte minutos siguientes al límite de tolerancia se considerará como acumulable.

ARTICULO 14°.- Si el trabajador se presenta a sus labores después de los treinta minutos de la hora señalada para iniciarlas no podrá registrar su asistencia y se considerará como falta injustificada; quedará a criterio de su superior el permitir o no el desempeño de sus labores.

ARTICULO 15°.- Por cada tres retardos que acumule el trabajador en su control de asistencia y puntualidad, será considerado una falta, por lo que se procederá a efectuar el descuento correspondiente en la nómina y no tendrán derecho a reembolso.

ARTICULO 16°.- Se considerará como falta injustificada de asistencia del trabajador en los casos siguientes:





H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

ARTICULO 24°. - Los trabajadores se obligan a desarrollar sus labores en el lugar que le designe el Municipio; pudiendo cambiar los roles de servicio, lugar de ubicación y horario, por lo tanto, estas podrán ser indistintamente en cualquiera de las Dependencias que conformen la Administración Pública Municipal o en el lugar que se considere conveniente, atendiendo las necesidades del Municipio y la naturaleza de que se trate.

Se comunicará por escrito al trabajador cuando se le requiera para prestar sus servicios en un Departamento organizacional distinto del que se encuentra desempeñándolos, indicando si es temporal o definitivo. En caso de ser temporal se le especificará el tiempo aproximado.

ARTICULO 25°. - Los trabajadores que, por convenio, sean comisionados a prestar su servicio en alguna Dependencia Educativa, no disfrutaran de los recesos y/o vacaciones contempladas en el candelario escolar en vigor, por lo que obligadamente se deberán reportar al lugar en la fecha y hora que se les señale, reservándose el Municipio el ratificar la comisión al reiniciarse las labores educativas.

ARTICULO 26°. - Cuando por necesidades del Municipio se requiera el traslado de los trabajadores de una Dependencia o Departamento distintivo a la que pertenecen, los trabajadores comisionados deberán reportarse al lugar que se les indique.

CAPITULO V  
DE LOS SALARIOS

ARTICULO 27°. - El salario es la retribución total que debe pagarse al Trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas.

ARTICULO 28°. - El salario será uniforme para cada una de las categorías de los trabajadores, de conformidad al tabulador que se establezca por parte del H. Cabildo y será fijado legalmente en los presupuestos anuales respectivos.

ARTICULO 29°. - El pago de los trabajadores, se hará quincenalmente efectuándose máximo el quince y el último día de cada mes, en las instalaciones del propio Municipio, en moneda de curso legal, cheque nominativo o a través del sistema electrónico de pagos que establezca la Tesorería Municipal, teniendo el Trabajador la obligación de firmar los recibos de pago o nómina oficial que tenga el Municipio como comprobante de pago.

Para los trabajadores eventuales el Municipio podrá establecer un plazo de pago diferente al señalado en el párrafo anterior, pero nunca podrá ser superior a quince días.

ARTICULO 30°. - El Ayuntamiento solo podrá hacer descuentos a las percepciones salariales de los trabajadores en base a lo que estipula el Artículo 29 fracciones I, II, III, de la Ley 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

ARTICULO 31°. - El trabajador del Ayuntamiento sólo podrá cobrar los días laborados en base a lo que marque su tarjeta de asistencia, justificar sus faltas con posterioridad, lo cual queda a consideración de su jefe inmediato quien a su vez debe hacerlo del conocimiento al Oficial Mayor del Ayuntamiento.

CAPITULO VI

PERMISOS, DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES

ARTICULO 32°. - Los Trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejaran guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizaran de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones, en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo.

ARTICULO 33°. - Se podrán conceder a los Trabajadores licencias económicas por tres días en tres ocasiones distintas para asuntos particulares, con goce de sueldo, así como en los siguientes casos presentando comprobante:

- a) Cuando la esposa del trabajador dé a luz.
- b) Por enfermedad del padre o la madre del trabajador.
- c) Por enfermedad de alguno de sus hijos.
- d) Por fallecimiento de algún familiar contemplado en los incisos anteriores.

ARTICULO 34°. - Acorde a la Ley se consideran como descansos obligatorios los días que a continuación se relacionan:

- I.- 1° de enero;
- II.- Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- IV.- 1° de mayo;
- V.- 5 de mayo;
- VI.- 25 de agosto; erección del municipio.
- VII.- 16 de septiembre;
- VIII.- 12 de octubre;
- IX.- 27 de octubre;



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

X.- 2 de noviembre;

XI.- Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

XII.- 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponde a la transmisión de Poder Ejecutivo Federal.

XIII.- 12 de diciembre;

XIV.- 25 de diciembre y los que determinen las leyes federales y locales electorales, para efectuar la jornada electoral.

ARTICULO 35°. - Los días de descanso mencionados en el artículo anterior, se darán a conocer en su momento a todos los jefes de área, quienes están obligados a exhibirlos a efecto de que todo el personal los conozca.

**CAPITULO VII**

**DE LOS RIESGOS PROFESIONALES Y MEDIDAS PARA PREVENIRLOS**

ARTICULO 36°. - Los riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores con motivo de sus labores o en el ejercicio de ellas.

ARTICULO 37°. - Para los efectos de este capítulo, se adopta la tabla de incapacidades y enfermedades profesionales que señala la Ley Federal del Trabajo y su normatividad que aplique.

ARTICULO 38°. - Al ocurrir un riesgo de trabajo, el Municipio proporcionará de inmediato atención medica al trabajador; de no estar en posibilidades de proporcionar atención médica de urgencia, el titular cubrirá el importe de atención que el trabajador tuvo que pagar por su cuenta, previa comprobación.

ARTICULO 39°. - Para los efectos del artículo anterior, los jefes de la Dependencias levantarán el acta respectiva en la que se asentarán los siguientes datos:

- Datos generales del accidentado
- Empleo, clave, sueldo y adscripción
- Labores asignadas
- Día, hora y circunstancias en que ocurrió el accidente
- Informes y elementos de que se disponga para fijar las circunstancias del accidente
- Autoridad que tomo conocimiento del accidente, en su caso
- Todos estos, siempre y cuando el accidente del trabajador ocurra dentro del horario de trabajo o si se encuentra comisionado.

ARTICULO 40°. - Para los efectos de las indemnizaciones que corresponde a los trabajadores por riesgos profesionales que sufran, se observarán las disposiciones del capítulo relativo de la Ley del trabajo.



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

ARTICULO 41°. - En caso de accidente o enfermedad profesional, el trabajador tendrá derecho a las siguientes presentaciones:

I.- Asistencia médica quirúrgica y farmacéutica, hospitalización y aparatos de prótesis y ortopedia que sean necesarios.

II.- Licencia con goce de sueldo íntegro cuando el accidente o enfermedad incapaciten al trabajador para desempeñar sus labores, en los términos que determinen el grado de su incapacidad.

III.- Las indemnizaciones a que se refiere el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo en casos de incapacidad parcial y total y permanente: en caso de muerte del trabajador, los que dependen económicamente de él tendrán derecho a indemnizaciones que señala el mismo título de la Ley.

ARTICULO 42°. - Cuando el trabajador decida ser atendido por médicos o instituciones particulares, el Municipio quedará relevado de toda responsabilidad y que la prestación a la que se refiere la fracción I del Artículo anterior se realizara en las instituciones que al respecto tenga el Municipio.

ARTICULO 43°. - Con la finalidad de prevenir accidentes en el trabajo, el Ayuntamiento se compromete a crear una comisión Mixta de seguridad, dicha Comisión quedará integrada por representantes del titular y de los trabajadores, para investigar las causas de los accidentes, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que las mismas se cumplan. Estas comisiones serán desempeñadas gratuitamente dentro de las horas de trabajo.

ARTICULO 44°. - El Ayuntamiento se obliga a proporcionar al personal, material para su protección personal con el propósito de protegerlos y se puede evitar algún contagio en el desempeño de sus actividades.

ARTICULO 45°. - Los trabajadores están obligados a cumplir con todas las disposiciones que se dicten para su seguridad y salud para evitar accidentes o enfermedades profesionales.

ARTICULO 46°. - El Municipio queda exceptuado de las obligaciones que determina este capítulo o en los casos y modalidades siguientes:

I.- Cuando el accidente de trabajo ocurra encontrándose el trabajador en estado de embriaguez.

II.- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante salvo que exista prescripción médica y que el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del Municipio y presentado la prescripción suscrita por el médico.

III.- Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión, por si solo o de acuerdo con otra persona.

IV.- Si la incapacidad es el resultado de alguna riña o intento de suicidio.



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

ARTICULO 47°. - En caso de ocurrir algún accidente o siniestro, así como inicio de alguno de estos, los empleados están obligados a dar aviso a su jefe inmediato a efecto de que tome las medidas necesarias y busque el auxilio de personas capacitadas en este tipo de flagelos para que se actúe de inmediato.

CAPITULO VII  
OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 48°. - Son obligaciones del Ayuntamiento.

- A) Tratar a los trabajadores con la debida consideración, absteniéndose del mal trato de palabra como de obra.
- B) Pagar a los trabajadores los salarios y demás prestaciones a que tenga derecho.
- C) Cubrir oportunamente las aportaciones que le correspondan y que fijen las leyes especiales para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales a que tengan derecho
- D) Proporcionar cualquier medida que permita a los trabajadores el arrendamiento o compra de habitaciones baratas.
- E) Proporcionar a los trabajadores que no estén incorporados al régimen de seguridad social, las prestaciones sociales que tengan derecho conforme a la Ley y Reglamentos en vigor.
- F) Cubrir a los deudos de los trabajadores que fallezcan la indemnización que les corresponde por pago de marcha
- G) Designar abogados para la defensa de sus trabajadores cuando sean procesados como consecuencia de actos ejecutados en el desempeño de sus labores, si en las averiguaciones administrativas se desprende que obraron en el estricto cumplimiento de su deber, otorgaran las fianzas necesarias, para conseguir la libertad provisional del trabajador.
- H) Dar ocupación apropiada en sus dependencias a los trabajadores que hayan sufrido accidente o enfermedad profesional, una vez que hayan sido dados de alta y de acuerdo con la incapacidad sufrida.
- I) Otorgar el contrato a cada uno de los trabajadores por tiempo de tres meses para evitar problemas laborales con los trabajadores con derecho a renovarlo dependiendo del comportamiento de los servidores públicos.

CAPITULO VIII  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

ARTICULO 49°. - Son derechos de los trabajadores:

- a). - Percibir el salario que corresponda a la plaza que desempeña, conforme al presupuesto de egresos en vigor.
- b). - Ascender a puesto de categoría superior inmediata en las condiciones que fije el Reglamento de Escalafón
- c). - Disfrutar de los descansos y vacaciones que previene la Ley y el presente reglamento
- d) Obtener permisos y licencias en los términos y condiciones que se establecen en este Reglamento.
- e) En caso de fallecimiento del trabajador, los familiares que dependan económicamente de él, tendrán derecho a percibir tres meses de sueldo por concepto de "pago de marcha"
- f) No ser separado del servicio sino por causa justificada.
- g) Percibir las indemnizaciones correspondientes por riesgos profesionales
- h) Las mujeres que den a luz a un bebé, gozaran de tres meses de incapacidad, con goce de sueldo, como lo marca la ley federal del trabajo.
- i) Las demás señaladas en las Leyes especiales y en el presente Reglamento

ARTICULO 50°. - Son obligaciones de los trabajadores:

- a) Prestar sus servicios con toda eficiencia, cuidado, esmero, diligencia, honestidad y buena fe de acuerdo con las órdenes o instituciones recibidas de sus superiores
- b) Cumplir con las órdenes que se dicten para controlar la asistencia y firmar las listas correspondientes en su caso
- c) Presentarse a sus labores aseados y vestidos decorosamente
- d) Coadyuvar con toda eficacia, dentro de sus atribuciones o funciones a la realización de los programas de gobierno y guardar en sus actos lealtad a éste
- e) Ser respetuoso con sus superiores, iguales y subalternos
- f) Desempeñar el cargo en el lugar que le sea señalado, dentro de su adscripción.
- g) Permanecer a disposición del Ayuntamiento, aún después de su jornada laboral legal para colaborar en casos de urgencia o siniestro que pusieren en peligro la vida de sus compañeros y superiores, más aún, si son de confianzas de los superiores.
- h) Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores
- i) Comunicar de inmediato a su superior cualquier irregularidad que se observe en el servicio
- j) Responder del manejo apropiado de los documentos, correspondencia, valores y efectos que les sean confiados en razón de su trabajo



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

- k) Tratar con cuidado y conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles, maquinaria y útiles que les proporcionen para el desempeño de su trabajo, de tal manera que solo sufran el desgaste propio de su uso normal, cuidándolo como si fuera suyo.
- l) Que cada una de las áreas haga el inventario de los bienes muebles e inmuebles, que se encuentra bajo su cargo, independientemente del inventario general del ayuntamiento.
- m) Avisar a sus superiores de los accidentes que sufran sus compañeros.
- n) Cumplir las comisiones que por necesidades del servicio se les encomienden en lugar distinto de su adscripción.
- o) Mantener limpio el lugar donde desempeña su trabajo, depositando en un cesto de basura y no arrojar al piso lo que sea desechable.
- p) Llegar con puntualidad y en estado sobrio a su área de trabajo donde haya sido asignado.
- q) Acudir a todos los cursos de capacitación que imparta el Ayuntamiento.
- r) Ser responsable de los objetos de su propiedad y en consecuencia el H. Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna por la pérdida, deterioros o extravíos.
- s) Evitar estar jugando en muchos ratos su celular, en hora de trabajo, para así procurar estar al tanto, para la atención de la ciudadanía.
- t) Prohibido ingerir alimentos en el área de su trabajo, cuando se encuentra laborando.
- u) Para el caso de los directores o auxiliares que sean comisionados para realizar gestiones en las distintas dependencias Federales y Estatales y/o ante organismos no gubernamentales, están obligados a presentar informes los viernes de cada semana, ante sus superiores de los resultados que se obtuvieron en dicha gestión; salvo en caso urgente los comisionados solicitaran con los enlaces de su comisión a presentar su informe ante el pleno del H. Cabildo Municipal.
- v) Los servidores que hagan Caso omiso al inciso anterior por tres veces consecutivas, serán removidos de sus cargos.

**CAPITULO IX**  
**PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS**

ARTICULO 51°. - Quedan prohibido a los trabajadores:

- A) Aprovechar los servicios del personal en asuntos particulares o ajenos a los oficiales del Ayuntamiento
- B) Utilizar y aprovechar el equipo, bienes muebles e inmuebles, documentos y material a su cargo para usos particulares o ajenos al servicio del Ayuntamiento.



## H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO PERIODO 2023 - 2024

- C) Proporcionar a los particulares sin debida autorización, documentación, datos o informes de los asuntos de la Dependencia de su adscripción.
- D) Llevar a cabo colectas dentro de las dependencias, así como organizar rifas dentro de las horas labores y como también la venta de productos comerciales.
- E) Hacer préstamos con intereses a sus compañeros.
- F) Retener los sueldos de los trabajadores o hacer descuentos por sí o por encargo de otra persona, salvo los casos señalados por la Ley.
- G) Realizar dentro de sus horas de trabajo, labores ajenas a las propias de su nombramiento.
- H) Desatender su trabajo injustificadamente, aun cuando permanezcan en su sitio, así como distraer a sus compañeros con lecturas, pláticas o actividades que no tengan relación con el trabajo.
- I) Ausentarse de sus labores sin el permiso correspondiente.
- J) Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones y obsequios de particulares, en relación con el despacho de asuntos oficiales a su cargo.
- K) Hacer propaganda religiosa, política o sindical dentro de las oficinas y horas de labores. Las actividades sindicales en las oficinas y horas de labores solo podrán realizarse previo permiso del Ayuntamiento.
- L) Marcar tarjetas o firmar listas de control de asistencia de otros trabajadores, con el propósito de encubrir retardos o faltas injustificadas.
- M) Permitir que su asistencia sea registrada por otra persona no autorizada para ese efecto por el superior.
- N) Sustraer del establecimiento, oficina o taller útiles de trabajo, materia prima o elaborada, alimentos, documentación, medicamentos o cualquier otro objeto propiedad del Ayuntamiento, sin la autorización dada por escrito.
- O) Ser gestores, representantes o agentes de particulares en los asuntos oficiales que tenga a su cargo.
- P) Desobedecer las disposiciones reglamentarias internas que se dicten para la seguridad de las instalaciones o de los trabajadores.
- Q) Introducir a las áreas de servicio bebidas embriagantes, drogas, revistas, material pornográfico u objetos que pongan en peligro la moral, la salud o la vida de sus compañeros o la de él o de ella mismo.
- R) Portar armas durante las horas laborales, excepto los casos en que por razón de las funciones encomendadas estén autorizados para ello.
- S) Entrar en las oficinas, establecimientos o talleres fuera de su jornada de trabajo sin autorización.
- T) Causar daños o destruir intencionalmente los bienes e instalaciones.
- U) Jugar en el horario laborales, con las computadoras o celulares, en el centro de su trabajo.

### CAPITULO X



## H. AYUNTAMIENTO INSITUYENTE DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO PERIODO 2023 - 2024

### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 52°. - Los trabajadores están obligados al pago de los daños que se causen a los bienes propiedad del Municipio cuando dichos daños sean imputables.

ARTICULO 53°. - Las infracciones al presente reglamento por parte de los empleados, serán sancionados de acuerdo a su gravedad, considerándose como dolo, reincidencia, mala fe, descuido, negligencia de la siguiente manera:

- a) Considerando lo anterior, la sanción que se aplique podrá ir desde la amonestación por escrito para aquellos casos en que por ser falta leve la cometida y por ser por primera ocasión, es suficiente la simple advertencia al infractor.
- b) Se hará acreedor a la suspensión en el trabajo de uno a ocho días, en consideración a la violación cometida, conforme a lo establecido en la fracción x del Artículo 423 de la Ley Federal del Trabajo.
- c) Será causal de rescisión de contrato de acuerdo a lo anunciado en el presente Reglamento Interior de Trabajo y con fundamento en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo vigente, así como aquellas infracciones que por su gravedad o negligencia manifiesta, no permitan que las relaciones de trabajo continúen.
- d) Los trabajadores del ayuntamiento no deberán caer en provocaciones, cuando por algunas manifestaciones de los ciudadanos del municipio o de los mismos servidores públicos del ayuntamiento, excepto los grupos de policía municipal que se encuentran para salvaguardar la integridad física de la misma ciudadanía de acuerdo a las acciones cometidas.

ARTICULO 54°. - Las faltas de asistencia injustificadas se sancionarán como sigue:

- a) Una falta en un término de treinta días se le descontará de su salario y se le amonestará por escrito.
- b) Dos faltas injustificadas en el término de treinta días, se le suspenderá al infractor por un día y también se le descontará de su salario.
- c) Tres faltas sin justificación en el término de treinta días, el trabajador será acreedor a la RESCISION DEL CONTRATO de acuerdo a lo que establece la Fracción X del Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 55°. - Los días de suspensión que se aplique al trabajador que haya infringido lo que establece este Reglamento Interior de Trabajo, corresponde al Ayuntamiento fijar los días sin goce de sueldo, como suspensión por la violación que haya cometido.

### CAPITULO XI



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

DE RESCISION DEL CONTRATO

ARTICULO 56°. - Será causal de la rescisión de contrato para el trabajador que haya cometido alguna falta grave ya establecida y que se le encuentre culpabilidad como son los siguientes casos:

1. Robo o sustracción de cualquier objeto propiedad del H. Ayuntamiento de la cuantía que fuere.
2. Propiciar riña o agredir a un compañero de trabajo o alguna persona del público.
3. Portar armas dentro de cualquier área de servicio dependiente del H. Ayuntamiento, excepto personal de seguridad.
4. Causar daño o deterioro al equipo, instrumentos o instalaciones del Ayuntamiento, que sea de mala fe o sin la autorización para ello.
5. Dormirse en horas de trabajo.
6. Por incurrir el trabajador durante sus labores en falta de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del personal del Ayuntamiento, sus familiares o del personal de dirección o administrativo.
7. Por cometer el empleado contra alguno de su compañero cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, así como consecuencia de ellos altere la disciplina del lugar donde desempeña sus labores.
8. Por cometer el empleado imprudencia o descuido que ponga en riesgo la seguridad de las personas que se encuentren en el lugar de los hechos.
9. Por cometer el empleado actos inmorales dentro de alguna de las áreas de servicio dependientes del H. Ayuntamiento.
10. Por dar a conocer asuntos de carácter estrictamente confidenciales del H. Ayuntamiento.
11. Por desobedecer el empleado las ordenes que le dé su jefe inmediato superior sin causa justificada, siempre que se relacione con sus labores encomendadas.
12. Por asistir el empleado a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico, droga, enervante o cualquier sustancia que altere sus facultades mentales, solo que sea bajo prescripción médica.
13. Por falta de cumplimiento de sus obligaciones en el trabajo motivado por prisión y seguida de sentencia ejecutoria.
14. Por dar alarma contra incendio o siniestro sin haber motivo para ello.
15. Por propiciar división entre los servidores públicos con las comunidades integrantes del municipio Ñuu savi.

CAPITULO XII  
TRANSITORIOS



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

ARTICULO 57°. - En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 33 Fracción VII de la Ley 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados Y Descentralizados del Estado de Guerrero, el presente Reglamento Interior de Trabajo para trabajadores dependientes del H. Ayuntamiento de Ñuu Savi, entrara en vigor a partir de la fecha en que sea registrado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Guerrero.

ARTICULO 58°. - Todo lo no previsto en este Reglamento Interior de Trabajo, será estudiado y resuelto en término de la Ley de común acuerdo entre el H. Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, derogando para ello, todas las disposiciones reglamentarias que estén en contradicción con las normas laborales.

Dado en el Recinto Oficial y Sala de sesiones del H. Ayuntamiento Insituyente de Ñuu Savi, Estado de Guerrero, se aprueba y suscribe a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Presidente Municipal

Donaciano Morales Porfirio



**PRESIDENCIA**  
H. AYUNTAMIENTO  
INSTITUYENTE  
ÑUU SAVI, GRO.  
2023- 2024

Síndica Procuradora

Eusebia de los Santos Hermelinda



**SINDICATURA  
PROCURADORA**  
H. AYUNTAMIENTO  
INSTITUYENTE  
ÑUU SAVI, GRO.  
2023- 2024

1er. Regidor

Víctor Bernabé Porfirio

2da. Regidor

Hermelinda Campos Leova

3er. Regidor

Inocente Morales Álvarez

4to. Regidor



H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE  
DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GRO  
PERIODO 2023 - 2024

Maribel García Maximino

5to. Regidor

Rodrigo Silverio Guadalupe

6to. Regidor

Divina Oropeza de la Luz